



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-31-037-2006-00001-00 |
| Accionante | Bogotá D.C. - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público |
| Accionado | Drako Arturo Reyes González Sociedad Seguros del Estado S.A. |
| Providencia | Resuelve medida cautelar |
| Sistema | Escritural |

1. ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 26 de septiembre de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación del crédito.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicita el embargo de la cuota parte (12.5%) que le corresponde al señor Drako Arturo Reyes González, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-22766.

2. CONSIDERACIONES

En atención a que la medida cautelar solicitada por la entidad ejecutante resultan procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, la misma se decretará sobre el 12.5% del bien que corresponde a un porcentaje de los derechos que tiene el ejecutado Drako Arturo Reyes González, sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-22766, por lo que se ordenará por secretaría librar las comunicaciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia del 26 de septiembre de 2022, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito y procedan con el avalúo del bien que se ordena embargar.

Por Secretaría liquídese la condena en costas ordenada en sentencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del 12.5% del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-22766, que corresponde a una cuota parte del ejecutado Drako Arturo Reyes González, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.694.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente



SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito y procedan con el avalúo del bien que se ordena embargar.

TERCERO: Por Secretaría liquídese la condena en costas ordenada en sentencia del 26 de septiembre de 2022.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32178cc6e71b5922077d13f1cdea594687f08005b3b8d1cb6bd7ba5382946e2e**

Documento generado en 01/12/2022 02:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-31-037-2009-00171-00 |
| Accionante | Instituto de Desarrollo Urbano – IDU |
| Accionado | Equipos y Construcciones Varego Ltda. E Incivias Ltda. (Integrantes del Consorcio Nueva Era). |
| Providencia | Resuelve medida cautelar |
| Sistema | Escritural |

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 31 de marzo de 2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por lo que solicita el embargo de dineros depositados o se lleguen a depositar en cuentas bancarias, certificados de depósito a término fijo, fiducias o cualquier otro producto financieros a nombre de Equipos y Construcciones Varego Ltda. e Incivias Ltda. (Integrantes del Consorcio Nueva Era).

2. CONSIDERACIONES

En atención a que la medida cautelar solicitada por la entidad ejecutante resultan procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito a término fijo, fiducias o cualquier otro producto financieros a nombre de Equipos y Construcciones Varego Ltda. Identificada con Nit No. 800.229.583-9 e Incivias Ltda. Identificada con Nit No. 800.011.687-9, (Integrantes del Consorcio Nueva Era), para lo cual se ordenará librar oficio circular a las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares visible en archivo pdf "07Solicitud embargo cuentas" del expediente.

En consecuencia, teniendo en cuenta la última liquidación del crédito y la solicitud de la parte ejecutante, se limitará la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, al monto de mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesos M/cte. (\$1.397'435.940).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aprobada tiene corte al 31 de noviembre de 2021, actualícese la liquidación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito a término fijo, fiducias o cualquier otro producto financieros a nombre de Equipos y Construcciones Varego Ltda. Identificada con Nit No. 800.229.583-9 e Incivias Ltda. Identificada con Nit No. 800.011.687-9.



SEGUNDO: Límitese la medida al monto de mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesos M/cte. (\$1.397 ' 435.940).

TERCERO: Por Secretaría líbrese comunicación a las entidades bancarias citadas en el escrito visible en archivo pdf "07Solicitud embargo cuentas" del expediente, informando el decreto de la medida cautelar, y en caso de que dispongan dineros de los ejecutados deberá ponerse a disposición del despacho conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual se debe indicar el número de cuenta de depósitos judiciales.

CUARTO: Actualícese la liquidación del crédito.

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df790e3a50059917d493982689f93f3c87d3fb35c1baf431ab9f0f294c11158e**

Documento generado en 01/12/2022 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2016-00520-00 |
| Accionante | Julián David García Vargas y otros |
| Accionado | Bogotá - Secretaría de Educación Distrital |
| Providencia | Ordena pago de títulos. |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con cumplimiento frente al requerimiento anterior por la parte demandante.

Con memorial de Allianz Seguros en el que se indica que se dio cumplimiento a las órdenes de la sentencia del 25 de junio de 2020 y sin manifestaciones por las restantes demandadas y llamadas en garantía.

2. CONSIDERACIONES.

En vista de que los títulos judiciales constituidos en la presente Lid, corresponden al pago de los valores reconocidos en sentencia del 25 de junio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en atención a que la totalidad de los demandantes dieron autorización al señor JULIÁN DAVID GARCÍA VARGAS para realizar el cobro de los títulos judiciales constituidos en su favor en el presente proceso, el Despacho dispondrá la entrega de los mencionados títulos al señor GARCÍA VARGAS, en la suma total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$167'037.542,00)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: **Por secretaría**, realícese la entrega de los títulos judiciales N° 400100007902979, 400100007916968, 400100007935924, 400100008537806 y 400100008636037 que se encuentran depositados a órdenes de este Despacho, al demandado JULIÁN DAVID GARCÍA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.024'578.775 por un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$167'037.542,00) que deberá ser pagado a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 24051942603 del Banco Caja Social.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd431fde94f64d8ee50154640effd0491bffa7b61d811fa7344011a5c24258a**

Documento generado en 01/12/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Repetición |
| Radicación | 11001-33-43-060-2017-00032-00 |
| Accionante | Instituto de Desarrollo Urbano – IDU |
| Accionado | Carlos Alfonso Morales Riqueros y otros |
| Providencia | Auto corre traslado pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Los permisos de acceso que tenía la respuesta de requerimiento del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU fueron retirados y ya se pudo tener acceso a los documentos referentes al Contrato IDU-149-2000, razón por la cual se había suspendido la audiencia de pruebas celebrada el pasado 18 de octubre del presente año.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el despacho observa procedente correr traslado de los documentos allegados en aras de ejercer el principio de contradicción, una vez surtido este término se procederá a fijar fecha para poder celebrar la reanudación de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días las pruebas allegadas, para ello se comparte el link del Contrato IDU-149-2000.

[CONTRATO IDU-149-2000](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67bb7dc4797ec836bf5a7300c41d727e8e7e783b79ffa1c35a4e171901c238**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2017-00082-00 |
| Accionante | Gloria Stella Plazas Mesa y otros |
| Accionado | Superintendencia Nacional de Salud y otros |
| Providencia | Auto concede apelación |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone dentro de términos recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 24 de octubre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho observa que se interpuso el recurso dentro de los términos establecidos por la ley, por ende, se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el día 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ba581ea1e364e2edb139b7ac9879db3df9c0e2c44f8ac31dd225074f9f7fea**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2017-00179-00 |
| Accionante | Luis Alberto Rojas Guzmán y otros |
| Accionado | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente |
| Providencia | Corre traslado – Exhorta parte actora |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con respuesta al requerimiento efectuado por este despacho a la Universidad Nacional.

Mediante providencia del 25 de agosto de 2022 se accedió a la solicitud de la parte actora de presentar dictamen pericial decretado en audiencia inicial sobre el lucro cesante causado al señor Luis Alberto Rojas Guzmán y Emanuel Rojas Martínez.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes, la respuesta brindada por la Universidad Nacional respecto del dictamen pericial ordenado en audiencia inicial.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente providencia, no se ha recibido dictamen pericial alguno de parte de la actora, este despacho considera pertinente exhortar a la mencionada a fin de que cumpla con lo accedido en auto del 25 de agosto de 2022.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la documental mencionada en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[35Solicitud peritaje](#)

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora a fin de que remita con destino a este proceso dictamen pericial sobre el lucro cesante causado al señor Luis Alberto Rojas Guzmán y Emanuel Rojas Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a456e5104f3c1b960bfb99c2bf7e1f73e207fd0d3c9c38998ea6205fc7e93fd**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de controversias contractuales |
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00249-00 |
| Accionante | Juan Manuel Núñez Núñez y otra |
| Accionado | Autoridad Nacional de Licencias Ambientales |
| Providencia | Ordena entrega de título |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La entidad demandada allega Resolución No. 01991 del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se dio cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida el 29 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

EL apoderado de la parte actora solicitó la entrega del título que se encuentra a favor de los demandantes, indicando que de acuerdo con el poder conferido, cuenta con la facultad de recibir. Allega copia del poder otorgado por los demandantes, obrante en archivo pdf denominado "11Poder" del expediente.

Verificado el expediente obra el informe de depósito judicial en archivo pdf denominado "12Sabana de títulos"

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentra depósito judicial constituido en favor de los demandantes y su apoderado cuenta con expresa facultad para recibir, se procederá a ordenar que por la Secretaría del despacho se lleve a cabo su entrega al abogado Ariel Humberto Guevara Pabón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.208 de Bogotá, esto es, el correspondiente a lo consignado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por valor de \$ 17.324.714.

Ahora bien, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021 se dispuso entre otras, que por Secretaría se efectuara la liquidación de costas.

Como quiera que dicha liquidación no se ha efectuado y en la resolución de cumplimiento de la sentencia se consideró el pago de las agencias en derecho fijada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a la orden, con el fin de determinar la procedencia de archivo del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por la Secretaría del despacho efectúese al abogado Ariel Humberto Guevara Pabón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.208 de Bogotá la entrega del título judicial relacionado en el archivo pdf denominado "12Sabana de títulos", esto es, el correspondiente a lo consignado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por valor de \$ 17.324.714, a través las oficinas del Banco Agrario.



SEGUNDO: Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas ordenada en auto del 16 de diciembre de 2021.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez~~

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c09d0e680b353b70a1a093cbe8ffbc58f20edd13b47bf656a320c0c5fb9c92d**

Documento generado en 01/12/2022 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00415-00 |
| Accionante | Rodolfo Avellaneda |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación |
| Providencia | Corrige providencia |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 9 de octubre de 2022 se resolvió aceptar el recurso de apelación presentado por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

Se recibe memorial de parte del accionado, solicitando adicionar o corregir la providencia del 9 de octubre de 2022, puesto que está omitió conceder de igual modo el recurso de apelación interpuesto el 28 de enero de 2021 por el doctor Jesús Antonio Valderrama Silva apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho avizora que el único recurso de apelación interpuesto, provino de la parte accionada el 28 de enero de 2021 (Archivo OneDrive 27¹), siendo así que la providencia del 9 de octubre incurrió en un error aritmético, confundiendo y concediendo el recurso apelación interpuesto a favor de la parte actora siendo que debía ser la parte accionada.

El Código General del Proceso en su artículo 286 reza:

Artículo 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda Providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir la providencia del 9 de octubre de 2022 en su numeral 1 y 3, quedando de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES

La parte accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del 18 de enero de 2020

(...)

3. DECISIÓN



En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada contra la sentencia del 18 de enero de 2021 en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte accionada, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

El recurso puede consultarse mediante el siguiente Link

¹[27Apelación](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f9e451bc17742d21b07f75b9f8725332156b82c3e5d63fcf9439a327f33c64**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00074-00 |
| Accionante | Wilman Andrés Garzón Molina y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otros |
| Providencia | Auto Requiere |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Es allegada solicitud de la parte accionada, Departamento de Cundinamarca, en donde informa que el link de la solicitud de incidente de nulidad que se encuentra en el micrositio del despacho ha expirado y por tal razón no puede acceder al mismo.

2. CONSIDERACIONES

En vista de lo enunciado con anterioridad, es necesario remitir al correo de las partes el link de acceso del incidente de nulidad para que puedan descorrer traslado del incidente y así poder salvaguardar derechos y principios procesales como lo son, el debido proceso y la contradicción.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, remítase el link al correo electrónico de las partes de la solicitud del incidente de nulidad presentado por la parte actora, con la finalidad de que ellos puedan descorrer traslado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79edf36b34fe49a3a80ffc347116534b674647381a41a904289056e71a2cb91b**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00220-00 |
| Accionante | Neifi Brigyd Brochero y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Ordena remitir expediente. |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con liquidación del crédito.

Con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

En vista de que, de la liquidación del crédito se dio traslado a la parte demandada, quien guardo silencio, resultaría procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, encuentra el Despacho procedente verificar que la liquidación aportada se encuentre ajusta a derecho, por cuanto presenta discrepancias, respecto de los pagos realizados por la demandada. Así mismo resulta procedente resolver la solicitud de terminación del proceso de acuerdo con la solicitud de la demandada, y ante el silencio de la parte demandante, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso en tal sentido, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que se realice la liquidación actualizada del crédito, hasta el 28 de septiembre de 2022, fecha en la que se realizaron los siguientes pagos por la parte demandada:

| Beneficiario del Pago | Fecha del Pago | Suma de dinero pagada | Retenciones realizadas | Total Beneficiario | Por |
|---------------------------|----------------|-----------------------|------------------------|--------------------|-----|
| BRIGYD HERNÁNDEZ BROCHERO | 28-sep-22 | \$ 36.662.878,22 | | \$ 36.662.878,22 | |
| OSCAR BOLÍVAR ORTEGA | 28-sep-22 | \$ 185.845.936,65 | \$ 6.260.061,00 | \$ 192.105.997,65 | |
| SARA PULIDO BROCHERO | 28-sep-22 | \$ 177.491.677,14 | \$ 4.977.703,00 | \$ 182.469.380,14 | |
| NEIFI BROCHERO CONDE | 28-sep-22 | \$ 348.360.957,60 | \$ 13.802.480,00 | \$ 362.163.437,60 | |
| TOTAL PAGADO | | | | \$ 773.401.693,61 | |

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: **Por secretaría**, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que se realice la liquidación del crédito de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho con el fin de resolver lo que corresponda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Fin

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072b91b6da396f4a556634985a1e409df22dec87d6feb915a71b63abc59dff4c**

Documento generado en 01/12/2022 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Controversia Contractual |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00339-00 |
| Accionante | Fundación Forja (Demandado en reconvención) |
| Accionado | Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP |
| Providencia | Traslado solicitud de sentencia anticipada |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presenta solicitud de sentencia anticipada.

2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado de la solicitud elevada por la autoridad accionada a fin de que la parte actora pueda pronunciarse en el sentido de coadyuvarla o solicitando que no se tenga en cuenta, a efecto de determinar el trámite a seguir.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para el traslado de la solicitud de sentencia anticipada elevada por la parte actora.

Para el efecto se fija el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES2QmSpavOFuqQjKexEs_8Bb9upsW3Nlc4Q3u8n8TWtuQ?e=1J1Tcz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez
FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0b933de341da195f08e6c8603436d2117cedf3fe92e9d7687b7b742b82ba0b**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00350-00 |
| Accionante | Ferney Quevedo López y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Auto fija fecha para audiencia de pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Culminado el término de traslado de la prueba allegada con pronunciamiento de parte.

2. CONSIDERACIONES

Una vez surtido el traslado de la prueba allegada, es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas conforme a lo establecido en los Artículos 180 de 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se fija para el martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), para la realización de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba79315d27bdbb61519e497b0f76c258f92b6a234edb1d6790dfb4252f3b0f1**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00370-00 |
| Accionante | Ángel Humberto Santana Ruge |
| Accionado | Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad y otro |
| Providencia | Auto fija fecha para audiencia de pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Culminado el término de traslado de la prueba allegada sin pronunciamiento de las partes.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el despacho observa procedente fijar fecha para poder celebrar la reanudación de la audiencia de pruebas realizada el pasado 11 de octubre del 2022 conforme a lo establecido en los Artículos 180 de 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se fija para el martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la realización de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497722b234f62e4ec4d1727930bc97632ca7507e5a74298d5cff59ca41bffc8f**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00382-00 |
| Accionante | Eugenio Díaz Chaparro |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional |
| Providencia | Auto requiere |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Es allegado pronunciamiento de la parte actora frente a las pruebas allegadas y las faltantes por recaudar.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se puede evidenciar que efectivamente hacen falta por recaudar unas pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 23 de noviembre de 2021, por tal razón, el despacho observa necesario requerirlas por segunda vez para que sean allegadas y así poder continuar con la siguiente etapa procesal, una vez sean allegadas se procederá a correr traslado de todas las pruebas a las partes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al Comando General de la Policía Nacional, para que allegue dentro de un término de diez (10) días so pena de apertura de incidente de desacato, copia integral del expediente Disciplinario adelantado contra los agentes de la Policía Nacional HANSEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.685.160 y DUVÁN CAMILO SALCEDO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.896.134, con ocasión de la muerte del señor JONATHAN DÍAZ VARGAS.

SEGUNDO: Requerir a la Dirección de la Policía Nacional para que en el término de diez (10) días allegue copia del manual de procedimiento policial de conducción y captura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ea4fc22a6496871d7bcf85061b040079e1f3ff8cb386d86a30c1c87405a998**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso Ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00384-00 |
| Accionante | Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| Accionado | Municipio de Margarita (Bolívar) |
| Providencia | Corre traslado liquidación del Crédito |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con liquidación del crédito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días. Dicha documental, puede ser consultada a través del siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcgBlxVPRcNEr9WkHleXidABh2RgjK8fy1zlcCGa_HrC5Q?e=lgAPqY

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a434a7ccaedfbd5ce502192214b4d0d0ccd5d058f6de73cd8771b7933f89b295f**

Documento generado en 01/12/2022 03:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2020-00048-00 |
| Accionante | Daniel Carvajal González |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional |
| Providencia | Auto Requiere |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Se recibe respuesta de la Procuraduría General de la Nación en donde informa que ya ha brindado respuesta al requerimiento mediante oficio No. PDFPYPJ-1102-2022 del 12 de agosto del 2022, pero al ingresar al link se solicita un código que es enviado a correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos con anterioridad, el despacho observa necesario informarle a la Procuraduría General de la Nación, que ese correo es de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito y este despacho no tiene acceso al código que fue proporcionado a ellos, por tal razón considera necesario requerirlo para que le brinde acceso directamente al correo del despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Procuraduría General de la Nación para que en un término de diez (10) días le otorgue al despacho los permisos necesarios para poder visualizar los documentos del OneDrive los cuales fueron solicitados a través de providencia de fecha 31 de marzo de 2022, para ello se comparten las direcciones de correo electrónico del despacho: jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51cd851f3ce069fb53bbb2b190759e502f8406bdca2697c29569f3356548b734

Documento generado en 01/12/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2020-00063-00 |
| Accionante | Luis Alfonso Diago Escobar |
| Accionado | Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera |
| Providencia | Pone en conocimiento – Fija fecha audiencia de pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con respuesta al requerimiento efectuado por este despacho el 17 de noviembre de 2022.

La demandada Superintendencia de Sociedades aportó en 5CD'S expediente administrativo, contentivo de la documental faltante de la que no se pudo obtener acceso y que fue remitida por medio de Link electrónico.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la documental aportada, a fin de que se pronuncien si es del caso.

Teniendo en cuenta que la documental suministrada era la única faltante, se dispondrá la fijación de fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la documental mencionada en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[65Memorial pruebas SuperSociedades](#)

SEGUNDO: Fijar el lunes veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f47ec2757d0d607d307efacbf97afe32bf8f4f2305a5704458b446deea07b**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2020-00273-00 |
| Accionante | Luis Alberto Sánchez Salinas |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Corre traslado – Fija fecha audiencia de pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con respuesta del Hospital Militar Central.

Se recibe copia del historial clínico de parte del Hospital la Plata.

Así mismo se recibe copia del acta junta medica laboral No 214420 de fecha del 18 de julio de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Hospital Militar, así como el historial clínico remitido por el Hospital la Plata, a fin de que se pronuncien si es del caso.

Teniendo en cuenta que la documental suministrada era la única faltante, se dispondrá la fijación de fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la documental mencionada en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace de acceso al expediente:

[11001334306020200027300 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/11001334306020200027300RD)

SEGUNDO: Fijar el lunes veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7119ef14655e5c327b7c21c76b0b349de981215d43ab9cb12d395b8540b3539**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2020-00275 |
| Accionante | Willinton Trillos Trillos y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Fija fecha audiencia de pruebas |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Se recibe copia del acta junta médica laboral No. 214420 practicada al ciudadano Willinton Trillos Trillos.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la documental suministrada era la única faltante, se dispondrá la fijación de fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7d4ea066fa005693c82366f0297550ee6cbdebe5972ebd65f26ac130adbd3d**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2021-00114-00 |
| Accionante | Sociedad Intradex Company S.A.S |
| Accionado | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA |
| Providencia | Auto fija fecha para audiencia inicial |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Ejecutoriada providencia de fecha 13 de octubre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el día martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.), para la realización de la audiencia la cual se llevará cabo de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07df67042e600828f337c876c7b1607043f68bc7916e8e42c684c3a85cbbc47b**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2021-00175-00 |
| Accionante | Laura Lorena Marentes y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación |
| Providencia | Concede recurso de apelación |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederán en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

Por lo anterior se fija el siguiente enlace:

[37Apelación](#)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte actora, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee09bbd172d73bf566004bce56d2936ce26a7b1b87eb4f7115ad0f4eac5e369e**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2021-00202-00 |
| Accionante | Fredy Amaya Quintero |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Auto fija fecha para audiencia inicial |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Se resuelven las excepciones presentadas y a su vez es allegada solicitud para fijar fecha de audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, conforme a lo consagrado en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el día martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), para la realización de la audiencia la cual se llevará cabo de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff28fee8335cf92274c2b0b8aff5ee3f8f88b97debe5a3e017249ff22d3dd95**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2021-00296-00 |
| Accionante | Andrés Leónidas Ruíz Pérez y otros |
| Accionado | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC |
| Providencia | Auto Requiere a las partes |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Son allegadas respuestas de requerimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca en donde se informan los requisitos que se necesitan para poder realizar los respectivos peritajes sobre el señor Andrés Leónidas Ruíz Pérez.

2. CONSIDERACIONES

Acorde a lo enunciado anteriormente, es necesario instar a la parte actora para que adelante las formalidades pertinentes frente al cumplimiento de los requisitos allegados por dichas entidades y posteriormente a ello rinda informe al despacho indicando el avance que ha tenido frente a este trámite.

Para ello, se comparten los links de las respuestas allegadas para que tenga claridad de los documentos que debe presentar:

| Archivo | Link |
|--|---|
| Respuesta de Junta Regional de Validación de Invalidez | https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERHDK2aSSjBNnng9VZ9cin8B6-iN9zjnLtPCD5pbKqbwKA?e=aUmFUJ |
| Respuesta Medicina Legal | https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbtShqfXlhVJs5L2q5qL4_sBFakNFoMB-oRnBVHARowDOA?e=eJj0dE |

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que adelante los trámites necesarios para la obtención de la prueba solicitada, conforme a lo establecido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62230faef052762f5ea5d7ea244b1f37004838a6fa4341c67b8363fb4373f575**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2021-00302-00 |
| Accionante | Flamino Huérfano Piñeros |
| Accionado | Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Auto Requiere |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

No son allegados los documentos requeridos por el despacho los cuales fueron decretados en audiencia inicial celebrada el día 10 de mayo de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Se observa que es necesario recaudar las pruebas decretadas, por tal razón se requerirá por segunda vez al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá para que remita copia del expediente 11001-31-05-003-2013-0060-00 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que remita copia del expediente 25000-23-42-000-2014-00863-00

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, requiérase al Juzgado 3 Laboral para que allegue en un término de diez (10) días so pena de apertura de incidente de desacato, copia del expediente 11001-31-05-003-2013-0060-00.

SEGUNDO: Por secretaría, requiérase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que allegue en un término de diez (10) días, copia del expediente 25000-23-42-000-2014-00863-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af89ab0a7869c251a9debf86dcb81ffb6195337a8a7564bf7f3df4bd1bfdca**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Controversias Contractuales |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00026-00 |
| Accionante | Sociedad Ecopetrol S.A. |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Auto traslado |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Recibida respuesta de requerimiento por parte de la Sociedad Ecopetrol en donde informa que los documentos solicitados ya habían sido allegados al despacho el día 09 de agosto del presente año.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado los correos allegados, se pudo evidenciar que el despacho omitió subir al OneDrive los documentos solicitados pero ya se procedió a cargarlos en el mismo, por tal razón, en aras de ejercer el principio de contradicción se procederá a correr traslado del Oficio No. 20181840383883 y del Cronograma Convenio 13-015, con la finalidad de que las partes tengan pronunciamiento frente a estos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días los documentos enunciados en la parte considerativa de esta providencia, para ello se comparte link de la respuesta allegada:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmkKaCXKwIVJhqf2QrhbV88BIJnhjvYfIN0V97pQz0nH9w?e=v5IAGv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cd38d8deb9eb6abf1f03d729252e638f7c8061932bb5539ecf8574cd355a1a**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00047-00 |
| Accionante | Óscar Dibey Márquez Vega y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Pone en conocimiento – exhorta al demandante y requiere |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 27 de julio de 2021 se decretaron unas pruebas, razón por la que por la Secretaría del despacho se libró la comunicación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

A la par, verificado el expediente se avizora la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, mediante la cual informa que de los 5 conceptos solicitados por el medico calificador para la obtención del acta de junta médico laboral, a la fecha todos se encuentran pendientes por practicar. Así mismo pone en conocimiento los trámites y términos que se deben seguir para la activación de servicios médicos.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Archivo OneDrive No. 14 -.

Por otro lado, como quiera que no obra el respectivo expediente prestacional y la documentación derivada del trámite de queja presentada por el soldado regular Óscar Dibey Márquez Vega titular de la cédula de ciudadanía 1.005.364.230, se requerirá a el Ejército Nacional a fin de que remita la mencionada.

Se exhortará a la parte actora a fin de que certifique los trámites realizados en pro de la obtención del acta de junta médico laboral al ciudadano Óscar Dibey Márquez Vega.

Para finalizar, una vez cuente con ésta las deberá poner en conocimiento de este Despacho y de la contra parte con fundamento en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Archivo OneDrive No. 14 -.

Se fija el siguiente enlace de consulta:

[14.Respuesta requerimiento](#)

¹Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



SEGUNDO: Líbrese comunicación al Ejército Nacional, a fin de que dentro de término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, remita copia digital de los siguientes documentos:

- Expediente prestacional del ciudadano Óscar Dibey Márquez Vega.
- Documentación derivada del trámite de la queja presentada por el soldado regular Óscar Dibey Márquez Vega, titular de la C.C. 1.005.364.230 en virtud de la agresión de la que habría sido víctima y efectuada por un superior.

TERCERO: Se exhorta a la parte actora a fin de que certifique los tramites realizados en pro de la obtención del acta de junta médico laboral al ciudadano Óscar Dibey Márquez Vega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3ed6426f6e9e2d6b325a5b77924670b39a5b5a5a277e0f69d747705b98a14a**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00051-00 |
| Accionante | Bertha Escalante López |
| Accionado | Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Inadmitir demanda |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La ciudadana Bertha Escalante López por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presenta demanda en contra de la Nación – Rama Judicial, a fin de obtener reparación de los perjuicios causados con ocasión del presunto error judicial, que tiene génesis en la decisión tomada por la Sala Plena de la Corte Constitucional en el Auto 111 del 13 de marzo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 1 inciso H del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA

(...)

h) Cuando se pretenda la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados a un grupo, la demanda deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño.

(...)

Por tal razón se procederá a inadmitir la demanda presentada a fin de que la parte actora certifique la fecha en que se produjo la ejecutoria del Auto 111 de 2019.

Finalmente, la parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de lo anteriormente señalado y acreditar la carga impuesta en el numeral 8 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

¹ARTÍCULO 162 NUMERAL 8

El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos



SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba6ec83a1537c149cdf66bf7f2dda67181d9cc5d08c7087e4e30bb9efd31238**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00070-00 |
| Accionante | Torcuato Vásquez Valencia y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación |
| Providencia | Auto corre traslado |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Es allegado expediente de extinción de dominio radicado bajo el número 50001312000120170001600, el cual fue decretado en audiencia inicial celebrada el día 13 de septiembre del presente año.

2. CONSIDERACIONES

Previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, se correrá traslado de la prueba allegada al despacho, con la finalidad de que las partes tengan pronunciamiento frente a esta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días el expediente 50001312000120170001600 allegado al despacho.

Para ello, se podrá tener acceso a dicha prueba en el siguiente link:

| Archivo | Enlace |
|-----------------------------------|---|
| 13Expediente Extinción de Dominio | https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek1Yt89AthhEkQAnhTwcmsYBro1nCm5wKXu8clXOJ3Jhyq?e=IM3LBe |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0af855244cafaa6c0d66f6f903849bef6943e2c674daa072903dbcb2ea6ee6**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00091-00 |
| Accionante | Álvaro Antonio Pazmin Pinzón y otros |
| Accionado | Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Inadmite demanda |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Álvaro Antonio Pazmin Pinzón identificado con la C.C. 79.122.880; David Pazmin Rodríguez identificado con la C.C. 1.018.425.161; Angela Marcela Pazmin Rodríguez identificada con la C.C. 1.026.582.644 y Diego Alejandro Pazmin Pulido identificado con la C.C. 1.193.150.368 por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presenta demanda en contra de la Nación – Rama Judicial, a fin de obtener reparación de los perjuicios causados con ocasión del presunto error judicial, que tiene génesis en la decisión tomada por la Sala Plena de la Corte Constitucional en el Auto 111 del 13 de marzo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 1 inciso H del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA

(...)

h) Cuando se pretenda la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados a un grupo, la demanda deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño.

(...)

Por tal razón se procederé a inadmitir la demanda presentada a fin de que la parte actora certifique la fecha en que se produjo la ejecutoria del Auto 111 de 2019.

Finalmente, la parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de lo anteriormente señalado y acreditar la carga impuesta en el numeral 8 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

¹ARTÍCULO 162 NUMERAL 8

El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos



PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva.

TERCERO: Tener como apoderado al Dr. Fredis Jesús Delghans Álvarez identificado con la C.C. 12.555.089 y T.P. 71.622 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28192cef7a8aac01969328bd31ea6b6a710dacdf2ba06eddba8db01fe41df8e9**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de controversias contractuales |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00093-00 |
| Accionante | Unión Temporal Occidente Colombiano 2019 |
| Accionado | Unidad Nacional de Protección – UNP (Unidad Administrativa Especial) |
| Providencia | Resuelve solicitud de vinculación |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La representante legal de la sociedad COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-, EN REORGANIZACIÓN, solicita integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, solicita se le tenga como litisconsorte necesario de la parte activa, con fundamento en el artículo 224 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), evitar nulidades procesales y sentencia inhibitoria.

Por su parte, el representante legal de la sociedad ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, solicita sean citados y vinculados como litisconsortes necesarios de la parte activa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del CPACA, con el fin de evitar nulidades procesales y sentencia inhibitoria, para lo cual allega Certificado de Existencia y Representación Legal.

2. CONSIDERACIONES

Revisados los escritos de solicitud de vinculación, encuentra el despacho que no están llamadas a prosperar en la medida que las sociedades solicitantes se encuentran debidamente representadas y vinculadas al procesos como pasa a explicarse.

De conformidad con la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 25 de septiembre de 2013 y reiterada en basta jurisprudencia del alto tribunal, los Consorcios y Uniones Temporales pueden concurrir a los procesos judiciales a través de su representante legal, cuya designación se entiende para todos los efectos:

*"En este orden de ideas se modifica la tesis que hasta ahora ha sostenido la Sala, con el propósito de que se reafirme que si bien los consorcios y las uniones temporales no constituyen personas jurídicas independientes, sí cuentan con capacidad, como sujetos de derechos y obligaciones (artículos 44 del C. de P.C. y 87 C.C.A.58), para actuar en los procesos judiciales, por conducto de su representante, sin perjuicio, claro está, de observar el respectivo jus postulandi."*¹

De la providencia en cita se puede concluir además que el representante legal de la figura colaborativa está facultado para constituir apoderado que defienda los intereses del consorcio o unión temporal.

La figura de litisconsorcio se puede presentar cuando quien demanda es una o varias de las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal individualmente considerada, caso en el cual los demás integrantes deberán concurrir para integrar

¹ Consejo de Estado, sentencia de unificación del 25 de septiembre de 2013. Radicado 25000-23-26-000-1997-03930-01(19933)



debidamente el contradictorio, como litisconsortes necesarios o facultativos según corresponda, tal como lo señaló el Consejo de Estado en sentencia de unificación:

"En consecuencia, a partir del presente proveído se concluye que tanto los consorcios como las uniones temporales sí se encuentran legalmente facultados para concurrir, por conducto de su representante, a los procesos judiciales que pudieren tener origen en controversias surgidas del procedimiento administrativo de selección de contratistas o de la celebración y ejecución de los contratos estatales en relación con los cuales tengan algún interés, cuestión que de ninguna manera excluye la opción, que naturalmente continúa vigente, de que los integrantes de tales consorcios o uniones temporales también puedan, si así lo deciden y siempre que para ello satisfagan los requisitos y presupuestos exigidos en las normas vigentes para el efecto, comparecer a los procesos judiciales –bien como demandantes, bien como demandados, bien como terceros legitimados o incluso en la condición de litisconsortes, facultativos o necesarios, según corresponda–, opción que de ser ejercida deberá consultar, como resulta apenas natural, las exigencias relacionadas con la debida integración del contradictorio, por manera que, en aquellos eventos en que varios o uno solo de los integrantes de un consorcio o de una unión temporal concurren a un proceso judicial, en su condición individual e independiente, deberán satisfacerse las reglas que deban aplicarse, según las particularidades de cada caso específico, para que los demás integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal deban o puedan ser vinculados en condición de litisconsortes, facultativos o necesarios, según corresponda."

En el caso concreto se advierte que de conformidad con el acuerdo de unión temporal², fue nombrado como representante legal al señor José Luis Aguilar Pinzón, quien otorgó poder a la abogada Aura Exenia Bernal Ojeda, para la defensa de los intereses de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, integrada por:

- Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.
- Cooperativa de Vigilantes Starcoop Cta.
- Centinel de Seguridad Ltda.
- Cobasec Ltda.
- Expertos Seguridad Ltda.

Así, respecto de la sociedad COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-, EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 830.101.476-7, ya es parte del proceso en calidad de integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, sin que su intervención individualmente considerada se torne necesaria, pues los efectos de la decisiones le cobijan en la medida que la relación jurídica que invoca ya se tiene por acreditada desde la presentación de la demanda.

Las mismas consideraciones aplican a la sociedad ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, identificada con NIT 860.520.097-5, quien también es integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, pues de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación allegado³, su denominación anterior era GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA, modificada mediante escritura pública No. 099 del 8 de febrero de 2022. Sin embargo, para todos los efectos se tendrá en cuenta la nueva denominación de ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

No obstante, ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA absorbió a la sociedad COBASEC LTDA, razón por la cual esta quedó disuelta según se observa del Certificado de Existencia y

² Folios 1 a 7 del archivo pdf denominado "04Anexos" del expediente.

³ Archivo pdf denominado "13Camara de Comercio" del expediente



Representación allegado⁴. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso⁵, acaeció la sucesión procesal, por lo que los efectos de las decisiones que afectaren a COBASEC LTDA como integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019, serán asumidos por su absorbente ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de vinculación como litisconsortes necesarios de las sociedades COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-, EN REORGANIZACION y ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA por ser parte del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para todos los efectos téngase en cuenta que la nueva denominación de COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-, EN REORGANIZACION es ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

TERCERO: Tener como sucesor procesal de COBASEC LTDA a ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA., integrante de la Unión Temporal Occidente Colombiano 2019.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio⁶ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

⁴ Ibidem

⁵ ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. (...)

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.
(...)"

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c974ce89a914de687784b6f655c00dae247655d2acbc21b7d7583d55a7516bf**

Documento generado en 01/12/2022 02:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de reparación directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00107-00 |
| Accionante | Sociedad Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA |
| Accionado | Superintendencia de Industria y Comercio |
| Providencia | Resuelve medida cautelar |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó solicitud de medida cautelar, para que se ordene a la demandada abstenerse de pagar el título judicial a un tercero.

Mediante auto del 18 de agosto de 2022 se corrió traslado de la solicitud por el término de cinco (5) días.

La entidad demandada recorrió traslado y solicitó negar la medida cautelar por no cumplir los requisitos de procedencia del artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA, pues la razones expuestas se basan simplemente en el motivo de la controversia.

Indica que la medida cautelar es improcedente por un lado porque el solo hecho de resultar vencido en la acción de protección al consumidor, no genera error ni prueba el perjuicio irremediable alegado. Que en gracia de discusión de existir un perjuicio, este no sería irremediable, pues es necesario que este no pueda restablecerse o repararse naturalmente, lo que se contrapone a la naturaleza del medio de control incoado por Avianca, por lo que no se cumple la condición legal de procedencia de probar siquiera sumariamente un perjuicio irremediable.

2. CONSIDERACIONES

La parte actora solicita como medida cautelar se ordene a la demandada *"abstenerse de entregar el depósito judicial constituido por AVIANCA por el valor de COP \$5.452.740 en favor del señor JUAN DAVID SÁNCHEZ SILVA en el proceso no. 21-72900 adelantado ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC"*.

Indicó que se cumplen los requisitos de procedencia, por las siguientes razones: (i) existe un daño antijurídico sustentado en que se vio obligada a reembolsar dos veces el valor de un tiquete adquirido y no utilizado, (ii) la demanda se encuentra razonadamente fundada en derecho porque la demandada desconoció la ley en su sentencia del 16 de febrero de 2022 profiriendo una decisión en equidad, incurriendo en error jurisdiccional, (iii) Avianca es titular del derecho invocado en tanto reembolsó dos veces el valor del tiquete, (iv) que es más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla en tanto esta goza de apariencia de buen derecho, para garantizar la efectividad de la decisión de fondo y evitar que el patrimonio público se vea disminuido, siendo necesaria porque contra la decisión de la Superintendencia de ordenar la entrega del depósito judicial al tercero se presentó recurso de reposición que no ha sido resuelto, (v) de no solicitarse la medida cautelar se causaría un perjuicio irremediable porque Avianca se vería obligada a reembolsar dos veces lo pagado por un tiquete adquirido y no utilizado y que de no concederse por el despacho la medida que está obligado a tomar para que de manera proactiva se prevenga la configuración de un daño antijurídico.



Teniendo en cuenta los argumentos de la parte actora, encuentra el Despacho que la medida cautelar se negará por las siguientes razones:

De conformidad con el artículo 231 del CPACA, para la procedencia de la medida cautelar en los casos diferentes a cuando se pretende la nulidad de un acto administrativo, deben concurrir los requisitos generales y una de las condiciones específicas:

"ARTÍCULO 231. REQUISITOS PARA DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES. (...)

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.*
- 2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.*
- 3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.*
- 4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:*
 - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o*
 - b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios." (subraya fuera de texto original)*

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se cuestiona la legalidad de un acto administrativo sino la responsabilidad de la entidad demandada por el presunto error jurisdiccional es necesario que concurren todos los requisitos del numeral 1 al 3 y que además se cumpla una de las condiciones especiales previstas en el numeral 4 de la norma en cita.

Respecto de los requisitos generales, se encuentra que si bien la demanda puede estar razonablemente fundada en derecho, la entidad demandante por un lado no acreditó la titularidad del derecho, pues el depósito judicial se hizo a órdenes de la Superintendencia de Industria y Comercio donde el demandante es un tercero beneficiario del mismo, por lo que una medida cautelar en ese sentido afectaría derechos de terceros que no son parte del proceso.

Por otro lado, los argumentos del demandante son contradictorios al indicar primero que se vio obligado a reembolsar dos veces el valor del tiquete adquirido lo que estima como daño, pero manifiesta que negar la medida cautelar se causaría un perjuicio irremediable porque Avianca se vería obligada a reembolsar dos veces lo pagado por un tiquete adquirido y no utilizado. No obstante, indicó que el recurso contra el auto 34351 del 17 de marzo de 2022 que ordenó la entrega del título no se ha resuelto, por lo que la decisión no está en firme o por lo menos el despacho desconoce si dicho trámite ya se surtió, lo que no permite concluir que negar la medida resulta más gravoso que concederla.

Aunado a lo anterior, no se cumple una de las condiciones previstas en el numeral 4 del artículo 231 del CPACA, pues no se logra vislumbrar un perjuicio irremediable que deba ser precavido por este Despacho Judicial, si bien la parte actora indica que el doble reembolso



implicaría un detrimento al patrimonio público, este no se probó siquiera sumariamente, ni se avizora estar en peligro inminente que no pueda esperar al pronunciamiento de fondo, ya que en caso de acceder a las pretensiones no se explica como la decisión pudiera ser nugatoria si no se decreta la medida cautelar.

Por otra parte, no se encuentra demostrada la necesidad y urgencia de decretar la medida cautelar, en tanto los argumentos de la solicitud son los mismos alegados en la demanda, sin que justifique que la decisión previa evitaría un peligro para el patrimonio de la entidad. Recuérdese que en el presente proceso no se debate la legalidad de un acto administrativo ni de la providencia, sino la discordancia de esta con el marco normativo que regula la materia, lo que mantiene la intangibilidad de la decisión, por lo que en sede de responsabilidad se puede solicitar la reparación del daño sufrido, sin que pretensión deba coincidir con la del proceso ordinario.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5df11db073605b80576d466a9d72ee616eb66433510c6cc562c30c64257f170**

Documento generado en 01/12/2022 02:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00135-00 |
| Accionante | Carlos Alberto Patiño Pedraza y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otros |
| Providencia | Corre traslado |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

La parte accionada Clínica Cárdenas Visión S.A.S. presenta solicitud de nulidad en contra de la audiencia celebrada el 2 de noviembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado de la solicitud elevada por la parte accionada a fin de que las partes puedan pronunciarse en el sentido de coadyuvarla o solicitando que no se tenga en cuenta, a efecto de determinar el trámite a seguir.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para el traslado de la solicitud de nulidad elevada por la parte accionada Clínica Cárdenas Visión S.A.S.

Para el efecto se fija el siguiente enlace:

[16Solicitud de nulidad](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1837c8f6bb088f9f6c2a51433e3c4b82ee398893e679a1fd9eccbd25a8c90623

Documento generado en 01/12/2022 02:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00146-00 |
| Accionante | Fredy Giovanni Vaca Ortiz |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional |
| Providencia | Auto reconoce personería y corre traslado excepciones |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Son allegadas contestaciones de demanda de las dos partes accionadas, presentando excepciones previas.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado por el término de tres (3) días, para que la parte actora pueda pronunciarse frente a las excepciones previas presentadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de las excepciones presentadas.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada de la parte accionada, Fiscalía General de la Nación, a la doctora SONIA YADIRA LEÓN URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.890.785 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 217.206 del C.S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte accionada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, al doctor EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.389.916 de Cúcuta y con tarjeta profesional No. 319.112 del C.S. de la J., en los términos que el poder aporta.

Se tiene como correo electrónico: decun.notificacion@poilicia.gov.co y Edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546a2e73683aa7018fa52689947339fe8d362d7e5a125f45b190a401d8de300c**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00165-00 |
| Accionante | Fernando Enrique Galván Álvarez y otros |
| Accionado | Nación - Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Fija fecha audiencia inicial |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Se encuentra debidamente notificada la demanda, con contestación de la demanda por parte de las entidades accionadas y sin excepciones previas por resolver.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y que las entidades demandas respondieron en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f67b5ae10c4e560eec3330ae324a95cf3127e8e6fb6dc4190840298fa2373d6**

Documento generado en 01/12/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00168-00 |
| Accionante | Héctor Antonio Angulo Angulo y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial |
| Providencia | Auto requiere y corre traslado |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Son allegadas pruebas decretadas en audiencia inicial 137 de 2022, pero hace falta por recaudar una.

2. CONSIDERACIONES

El despacho determina que es necesario correr traslado de los documentos allegados con la intención de ejercer el principio de contradicción, y al mismo tiempo, observa necesario requerir al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco para que allegue copia íntegra en digital o física del proceso penal con número de radiación SPOA 5225060000538200980963, el cual se adelantó en contra del señor HECTOR ANTONIO ANGULO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.270.889.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría, requiérase al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco para que en un término de diez (10) días allegue el expediente penal del señor HECTOR ANTONIO ANGULO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.270.889.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días las pruebas allegadas, para ello se comparte el link de los documentos allegados:

| Archivo | Enlace |
|---|--|
| Respuesta de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura | 18Respuesta UDAE.pdf |
| Respuesta INPEC | 21CartillaBiografica.pdf 20Respuesta requerimiento.pdf |
| Respuesta Alcaldía Municipal de Tumaco - Nariño | 22Respuesta requerimiento.pdf 23Factores salariales.pdf |



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353cea1b364a9aa840cf745da68c3475f4432cbeca37cc44e1f88cd7e95c20e6**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Repetición |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00210-00 |
| Accionante | Nación- Ministerio de Educación Nacional |
| Accionado | Carolina Damián Racaman Javier Fernando Jiménez |
| Providencia | Corre traslado |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Con poder conferido por JAVIER JIMÉNEZ UMBARILA en favor de los abogados GERARDO JIMÉNEZ UMBARILA identificado con cédula de ciudadanía número 79'543.323 y tarjeta profesional número 70.404 y ALFONSO QUIÑONES MOGOLLÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.032'464.069 y tarjeta profesional número 287.230.

Con recurso de reposición formulado en tiempo por la parte demandada en contra del auto del 8 de septiembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante, del recurso de reposición formulado por la parte demandada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado del recurso de reposición formulado por la parte demandada, por el término de tres (3) días. Dicha documental, puede ser consultada a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvV-mPU-qdNBvZyxNxsN2UUBxtd1IR1sIIfMVzWziUUk4A?e=NZkGkS

SEGUNDO: Se tiene como apoderados del demandado JAVIER JIMÉNEZ UMBARILA a los abogados GERARDO JIMÉNEZ UMBARILA identificado con cédula de ciudadanía número 79'543.323 y tarjeta profesional número 70.404, y ALFONSO QUIÑONES MOGOLLÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.032'464.069 y tarjeta profesional número 287.230 el primero de ellos como abogado principal, el segundo como suplente, lo anterior en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca81bfa0ab72d99895539bdea3eb24b859301490058cc8aaabd461897d26b436**

Documento generado en 01/12/2022 03:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00298-00 |
| Accionante | Orfina Barbosa Quintero y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional |
| Providencia | Auto inadmite demanda |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Edwin Alexis Acevedo Barbosa identificado con cédula de ciudadanía 1.093.767.679 y la señora Orfina Barbosa Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 60.434.912, quienes actúan como representantes de los menores de edad Yoiner Andrés Rondón Barbosa identificado con tarjeta de identidad 1.093.599.323 y de la menor de edad, Yeimy Dallana Rondón Barbosa identificada con tarjeta de identidad 1.090.462.640, interponen demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Ejército Nacional por consecuencia de los perjuicios ocasionados por el desplazamiento forzado que padecieron en Gabarra – Norte de Santander.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se evidencia que la parte accionante no presentó comprobante de agotamiento de requisito de procedibilidad, es decir la conciliación extrajudicial, conforme a lo consagrado en el Artículo 34 de la ley 2080 de 2021, el cual establece que:

ARTÍCULO 34. Modifíquese el numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 161 REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR: La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:
1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. (...)*

En este juego de ideas, acorde a lo enunciado anteriormente es necesario que la parte actora subsane la demanda presentando el documento faltante conforme a lo estipulado en el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por la ciudadana Orfina Barbosa Quintero y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Policía Nacional conforme a lo dispuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante corrija los yerros anteriormente enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c7ac3a5f53cb731497b01cee3ea77ad5c6a85697a45e7f9e46b1a918bd6ba8**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2022-00314-00 |
| Accionante | Cristian Eduardo Gaviria Rojas y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana Nación – Ministerio de Salud – Hospital Militar Central |
| Providencia | Auto admite demanda |
| Sistema | Oral |

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Cristian Eduardo Gaviria Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.877 de Pitalito, Nur Rojas Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 36.280.420 de Pitalito, Edgar Alirio Gaviria Muñoz con cédula de ciudadanía No. 12.228.992 de Pitalito, Edgar Andrés Gaviria Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.887 de Pitalito y Karen Liseth Gaviria Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.099.105 de Cali, interponen demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y en contra del Ministerio de Salud – Hospital Militar Central como consecuencia de la disminución de su capacidad visual, la cual fue establecida mediante acta del tribunal médico laboral de revisión militar y de policía.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el escrito de demanda junto a sus pruebas adjuntas, el despacho evidencia que la presente demanda cumple con los requisitos enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ello, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos Cristian Eduardo Gaviria Rojas, Nur Rojas Rojas, Édgar Alirio Gaviria Muñoz, Édgar Andrés Gaviria Rojas y Karen Liseth Gaviria Rojas en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y en contra del Ministerio de Salud – Hospital Militar Central.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ o quien haga sus veces, al comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, Mayor General LUIS CARLOS CÓRDOBA AVENDAÑO o quien haga sus veces, a la ministra de salud, doctora CAROLINA CORCHO MEJÍA o quien haga sus veces, a la directora del Hospital Militar Central, mayor general CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a



la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme a lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor JAVIER ALEXANDER RODRÍGUEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.160.144 y con tarjeta profesional No. 199.893 del C.S. de la J., en los términos que el poder aporta.

Se tiene como correo electrónico: justiciayderecho2018@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a2574b41501800b0bd9c9a522f6a3687d66e263f5598496f1655994c255e77**

Documento generado en 01/12/2022 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>